

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 444-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 27.11.2012

VISTOS:

Los Memorandos N° 186-2012 y N° 187-2012 -LAB.MET.VIV/DEET/CNSP/INS de fechas 09 de noviembre y 12 de noviembre de 2012, respectivamente; emitidos por la Coordinadora del Laboratorio Metaxénica Virales CNSP-INS, el Acuerdo N° 129-2012, Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2012, emitido por el Consejo Regional de Ucayali, el Decreto Supremo N° 113-2012-PCM de fecha 22 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Memorando N° 1417-2012-DG-CNSP/INS de fecha 27 de noviembre de 2012 emitido por el Centro Nacional de Salud Pública, los Informes Técnicos N° 140 y N° 141-2012-OEL-OGA-OPE/INS, del 14 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Logística, y el Informe N° 308-2012-DG-OGAJ-OPE-INS de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la exoneración de proceso de selección por causal de situación de emergencia, para la "Adquisición de Insumos para el Diagnóstico de Dengue",

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 186-2012-LAB.MET.VIV/DEET/CNSP/INS, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Coordinadora del Laboratorio Metaxénica Virales CNSP-INS, hace de conocimiento que la Región Ucayali a partir de la SE 37 se ha incrementado los casos de dengue en la región, principalmente en los distritos de Calleria, Yarinacocha y Manantay de la Provincia Coronel Portillo. Asimismo, informó que el reporte de casos en Ucayali para el año en curso, asciende a 3 874 casos: 73% casos de dengue sin señales de alarma, 26% con señales de alarma y el 1% casos graves con 4 fallecidos, por lo que resulta prioritario garantizar el diagnóstico oportuno de los casos así como vigilar la circulación de los serotipos. En consecuencia, solicitó la compra adicional, en calidad de URGENTE, de 04 kits PCR en tiempo real para detección RT C/ sondas de hibridación x 400 determinaciones (358600092322).

Que, mediante Acuerdo N° 129-2012, Sesión Extraordinaria de Fecha 10 de noviembre de 2012, el Consejo Regional de Ucayali, ha expedido el siguiente Acuerdo Regional: Aprobar por Unanimitad: **DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA**, a la Región Ucayali por el incremento de casos de Dengue serotipo 2, variedad Asiático/ Americano por un término de 60 días.

Que, mediante Memorando N° 187-2012-LAB.MET.VIV/DEET/CNSP/INS, de fecha 12 de noviembre de 2012, la Coordinadora del Laboratorio Metaxénica Virales CNSP-INS manifiesta que los casos de dengue se vienen incrementando, estando frente a una emergencia por brote en Ucayali con el serotipo de dengue 2 genotipo América/Asia, el cual produce casos de dengue grave, además de la evidencia de la dispersión de ese serotipo en las diferentes regiones, lo cual obliga a continuar con la vigilancia laboral del dengue. En ese sentido hace la necesidad de adquisición urgente de 60 kits de ELISA NS1 antígeno, que cubrirá el diagnostico y la vigilancia los meses de diciembre de 2012 a mayo de 2013.



M. MERCADO Z.



Que, mediante Decreto Supremo N° 113-2012-PCM, de fecha 22 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se declara el estado de Emergencia en las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya del Departamento de Ucayali.

Que, mediante Memorando N° 1417-2012-DG-CNSP/INS, de fecha 27 de noviembre de 2012, el Centro Nacional de Salud Pública remite a la Dirección General de Administración el requerimiento de insumos y material de laboratorio, y bienes de capital para contingencia del virus influenza, en calidad de urgencia por incremento de casos de dengue en la Región Ucayali. El reporte de casos en Ucayali para el presente año asciende a 3874 casos: 73% son casos de dengue sin señales de alarma, 26% con señales de alarma 1% son casos graves con 8 fallecidos por lo que es necesario garantizar el diagnóstico oportuno de los casos y vigilar la circulación de serotipos. Asimismo solicita la adquisición de insumos y reactivos para la programación de actividades para el año 2013 relacionadas al diagnóstico de dengue, pero frente a este nuevo problema epidemiológico del dengue en la Región Ucayali y de las otras áreas de riesgo del país, incluido Lima, tiende a bien manifestar que la adquisición de los insumos y reactivos para el diagnóstico del dengue, solicitados mediante documentos de la referencia, se vuelve prioritaria y urgente para atender las necesidades inmediatas del país, requiriéndose que dicho pedido sea ajustado en cantidades y en tiempos de entrega, siendo un pedido URGENTE que deberán ser adquiridos en el menor tiempo posible, de forma que se garantice el diagnóstico, oportuno para los pacientes que viven en las áreas en brote y en áreas en riesgo. Las nuevas cantidades calculadas para dicha atención de emergencia asciende a un total de **S/. 321 000,00 Nuevos Soles**.

Que, mediante Informe N° 267-2012-EP-OEL-OGA/INS, de fecha 13 de diciembre de 2012, el Equipo de Procesos determina el valor referencial del proceso de selección para la Adquisición de Insumos para el Diagnóstico de Dengue, por la suma de S/.322 500,00 Nuevos Soles.

Que, mediante Memorando N° 1049-2012-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 13 de diciembre de 2012, se solicita certificado de Crédito Presupuestario para la Adquisición de insumos para el diagnóstico de dengue por el monto de S/.322 500,00 Nuevos Soles.

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestal N° 3789-2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, la Oficina Ejecutiva de Planificación Presupuesto e Inversiones aprueba el monto de S/.322 500,00 Nuevos Soles, para la adquisición de insumos para el diagnóstico de dengue.

Que, mediante Informe Técnico N° 140-2012-OEL-OGA-OPE/INS, del 14 de diciembre de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística solicita que se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 131 INS correspondiente al ejercicio 2012, a fin de incluir el proceso de selección para la adquisición de insumos para el diagnóstico de dengue.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 423-2012-J-OPE/INS, de fecha 17 de diciembre de 2012, se modificó el Plan Anual de contrataciones del Instituto Nacional de Salud correspondiente al Año Fiscal 2012, a fin de incluir el proceso con número de referencia PAC 152, para la adquisición de insumos para el diagnóstico de dengue.

Que, mediante Informe Técnico N° 141-2012-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 18 de diciembre de 2012, la Oficina Ejecutiva de Logística remite el sustento técnico de la exoneración de proceso de selección por causal de situación de emergencia, para la para la adquisición de insumos para el diagnóstico de dengue; solicitando la expedición de la Resolución Jefatural correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 1864-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 19 de diciembre de 2012, la Oficina General de Administración solicita opinión legal.

Que, mediante la normativa de contratación pública ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de realizar un proceso de selección para contratar directamente al proveedor que les prestará los bienes, servicios y



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 444-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su norma modificatoria, en adelante la Ley, y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación.

Que, mediante las causales de exoneración previstas en el artículo 20° de la Ley, se encuentra la situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional. Respecto a esta causal, el artículo 23° de la Ley establece que **"Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastrófico, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que suponga el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra"**. Sobre el particular, debe indicarse que Cabanellas señala que un "acontecimiento" es aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia". Asimismo, indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Finalmente, precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños. Sin perjuicios materiales, o muy superados por los de índole abstracta, derrota cruenta o pérdida de guerra, revés político o social. En lo personal, súbita y considerable adversidad; tales la ruina, el despido sin nuevas perspectivas laborales, grave y costosa enfermedad o muerte de quien era el sostén económico de uno o de su familia"¹. El referido autor también señala que la "defensa nacional" es aquella "Salvaguardia armada de la integridad del territorio y honor patrios, que al Ejército profesional compete disponer en todo tiempo y al pueblo servir sin regateos en la hora del peligro y la lucha"². Adicionalmente, el Instituto de Investigaciones Jurídicas señala que "Aun cuando la seguridad nacional" no es un término que tenga un significado preciso, generalmente se refiere a todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cierto Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo interno o una agresión externa"³.

Que, mediante el artículo 128° del Reglamento precisa que se deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 29ª Edición, Buenos Aires: Heliasta, 2006, v.1, pág. 120 y v.2, pág. 115.

² CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 29ª Edición, Buenos Aires: Heliasta, 2006, v.3, pág. 48.

³ Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Enciclopedia Jurídica Latinoamericana*, 1ª Edición, Santa Fe: Rubinzal-Culzoni Editores, 2007, v.9, pág. 533.



M. MERCADO Z.



M. BARTOLO M.



Que, mediante el presente caso, la exoneración del proceso de selección, por causal de situación de emergencia, se sustenta en la información remitida por el Centro Nacional de Salud Pública, órgano técnico normativo del Instituto Nacional de Salud, encargado de investigar y realizar la vigilancia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como analizar la situación de la salud pública a nivel nacional.

Que, a este respecto, mediante Decreto Supremo N° 133-2012-PCM de fecha 22 de noviembre de 2012, se declaró en estado de emergencia, las provincias de Coronel Portillo, Padre Abad y Atalaya del Departamento de Ucayali, para lo cual se requiere contar con insumos y material de laboratorio, así como bienes de capital para contingencia del virus influenza, en calidad de urgencia por incremento de casos de dengue en la Región Ucayali. En dicho contexto, el reporte de casos en Ucayali para el presente año asciende a 3874 casos: 73% son casos de dengue sin señales de alarma, 26% con señales de alarma 1% son casos graves con 8 fallecidos por lo que es necesario garantizar el diagnóstico oportuno de los casos y vigilar la circulación de serotipos, para lo cual se solicita la adquisición de insumos y reactivos para la programación de actividades para el año 2013 relacionadas al diagnóstico de dengue, se vuelve prioritaria y urgente para atender las necesidades inmediatas del país, requiriéndose que dicho pedido sea ajustado en cantidades y en tiempos de entrega, siendo un pedido URGENTE que deberán ser adquiridos en el menor tiempo posible, de forma que se garantice el diagnóstico, oportuno para los pacientes que viven en las áreas en brote y en áreas en riesgo

Que, mediante lo anterior se puede entender en el marco de la contrataciones que (i) "los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad; (ii) las situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional están dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscabe la consecución de los fines el Estado y (ii) las situaciones que supongan grave peligro son aquellas que las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Que, mediante la citada normativa en materia de contratación pública, mediante la situación de emergencia, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales.

Que, mediante las resoluciones o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, mediante los Informes de Vistos consideran que es procedente la exoneración del proceso de selección para la "Adquisición de Kits e Insumos para el Diagnóstico de Dengue", por causal de situación de emergencia, por el monto ascendente a S/. 322 500,00 (Trescientos veintidós mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), para afrontar el incremento de brote de dengue, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	B358600092135	DENGUE ELISA ANTI NS1 X 96 DET.	100 unidades	S/. 202 500,00
2	B358600092322	KIT PCR EN TIEMPO REAL P/DETECCIÓN DENGUE RT (TRANSCRIPTASA REVERSA) C/SONDAS DE	6 unidades	S/. 120 000,00



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 444-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

27 de Julio de 2012

HIBRIDACIÓN X 400 DET.

Que, mediante ese orden de ideas y, encontrándonos frente al requerimiento de una adquisición de bienes para afrontar una problemática creciente y actual de dengue en el Perú, y cuya ausencia podría importar, incluso la propagación desmedida e incontrolada de dengue, quedaría sustentado el hecho que nuestra institución se encontraría frente a una situación de emergencia.

Que, mediante lo expuesto precedentemente y del análisis de los hechos que sustentan la presente exoneración por causal de situación de emergencia.

Que, mediante la exoneración del proceso de selección se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por consiguiente, los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

Que, finalmente, es necesario señalar que, en virtud a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, mediante Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", Sección IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 2. Información sobre exoneraciones de proceso de selección, se entiende por cumplido el mandato relativo a la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan, cuando las Entidades Públicas cumplen con registrar la indicada documentación en el SEACE, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles desde su aprobación.

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA; y

Con la visación del Sub Jefe, el Director General del Centro Nacional de Salud Pública, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Logística y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección "Adquisición de Insumos para el Diagnóstico de Dengue", por causal de situación de emergencia, por el monto ascendente a S/. 322 500,00 (Trescientos veintidós mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración realizar la adquisición de los bienes señalados en el artículo precedente, de acuerdo al monto especificado y mediante acciones inmediatas.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Logística, la publicación de la presente Resolución y de los Informes Técnicos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), encargar asimismo a la Oficina Ejecutiva de Organización, la publicación de la presente resolución en el Portal del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gob.pe; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Interno, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su aprobación; debiendo informar de su cumplimiento a la Jefatura Institucional.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Logística, Centro Nacional de Salud Pública y al Órgano de Control Institucional, a quien se le solicita su participación en calidad de veedor.

Regístrese y Comuníquese



César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

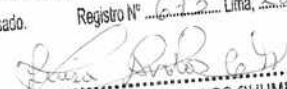


M. MERCADO Z.



M. BARTOLOM.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 673 Lima, 28/12/12

SRA. LUISA ALBERTINA AVALOS CHUMBERIZA
FEDATARIO